

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10678

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

Señor(a)
Sociedad Foamec SAS

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

El petitorio no contiene de forma correcta:

f) El nombre y la dirección del representante legal del solicitante. En efecto, una sociedad empresarial no puede figurar como representante legal o apoderado, este último es un abogado con tarjeta profesional vigente. Se recomienda hacer la aclaración del representante legal de la empresa solicitante para efectos de notificación de este trámite.

2. Descripción (Art. 28 D486)

- Se recomienda revisar la ortografía de la solicitud, en especial la palabra “inversión” encontrada en la página 2 de la memoria descriptiva.

3. Figuras

Las figuras allegadas en este trámite no son claras puesto que son borrosas, no permitiendo identificar claramente los contornos ni los detalles mostrados de la invención. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras, éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 6 allegadas el 21 de julio de 2017.

El capítulo reivindicatorio no es conciso, porque el contenido técnico de las reivindicaciones 3 a 6 se encuentra reclamado en la reivindicación independiente 1, lo cual no es claro. Se recomienda suprimir éstas reivindicaciones.

Oficio N° 10678

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ